

CONVENIO DE COLABORACION

Convenio de Colaboración de Servicios Educativos del Nivel Superior y Capacitación que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, representado en este acto por LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, Síndico, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, Secretario General del Ayuntamiento y el C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, Tesorero Municipal, a quien en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**" y por la otra, **La Universidad Siglo XXI** a través de la persona jurídica denominada **Instituto de Educación Superior y Promoción Cultural de Occidente, Asociación Civil**, propietaria del plantel educativo mencionado, representada por los **CC. Mtro Enrique Ibarra Pedroza y Lic. Carlos Reyes Guizar**, en su carácter de Rector y Secretario General respectivamente y a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Universidad**". Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Declara "El Municipio" que:

I. Que en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

II. Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado, cuidando de la prestación de servicios, destinando preferentemente los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que la realización de programas y actividades de interés común para los habitantes del municipio, según lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; artículo 73 de la Constitución Local y artículo 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con facultad suficiente para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, de acuerdo con la fracción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Que de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan.

V. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI. Que tiene su domicilio en la calle Higuera número 70, zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII. Que nombra al C. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento de este convenio.

Declara "La Universidad" que:

- I.** De conformidad con su naturaleza, es una institución educativa de nivel superior y es representada para actos jurídicos por el Instituto de Educación Superior y Promoción Cultural de Occidente Asociación Civil, persona moral constituida según Escritura Pública Número 874 expedida por el Notario Público Número 104, Lic. Eduardo García Pérez de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 30 de marzo de 2007; que cuenta con capacidad jurídica para celebrar este tipo de instrumentos jurídicos.
- II.** Tiene como finalidades, entre otras, prestar servicios educativos del nivel superior en la modalidad no escolarizada, conforme a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que le expidió la Secretaría de Educación Jalisco, para impartir diez licenciaturas, cuyos registros se adjuntan como anexo no. 1 y que forma parte de este instrumento jurídico.
- III.** Adicionalmente imparte actividades docentes de capacitación y educación continua como cursos, seminarios, conferencias y diplomados.
- IV.** Es de su interés celebrar un acuerdo con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para promover su oferta educativa, con sus empleados y trabajadores, buscando generar un beneficio no solo para el personal que labora en el ayuntamiento, sino para sus familiares directos, cumpliendo con este acuerdo uno de los principales propósitos que dio origen a esta institución educativa, como es el de coadyuvar a la formación profesional de las personas que por motivos laborales o de distancia se ven impedidas a concluir sus estudios profesionales.
- V.** Tiene su domicilio en la calle Morelos No. 1514, de la Colonia Americana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio consiste en fortalecer el cumplimiento de sus fines sociales de cada una de ellas, "La Universidad" ofreciendo servicios educativos del nivel superior, así como cursos,

diplomados o cualquier otro tipo de educación y "El Municipio" a brindar el apoyo necesario a sus recursos humanos en su formación profesional, actualización y capacitación, contribuyendo con esto a mejorar sus condiciones de bienestar y superación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "La Universidad" se compromete a ofrecer a empleados y trabajadores de "El Municipio", a su cónyuge y a los hijos de éstos, la opción de cursar sus estudios superiores en "La Universidad", estando concientes de la flexibilidad que se les debe brindar, en virtud de sus obligaciones laborales.

Igualmente por lo que se refiere a la práctica del Servicio Social que deberán acreditar los alumnos, "La Universidad" ofrece las alternativas que se establecen en el "anexo 2" que se adjunta a este convenio y que por consecuencia, para los efectos legales que correspondan, forma parte del mismo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

El Municipio manifiesta su disposición de promover entre su personal directivo, empleados y trabajadores, los servicios educativos que imparte "La Universidad", consciente de que, a las personas que ingresen a realizar sus estudios profesionales, se les brinden las consideraciones pertinentes para que éstos puedan llevar exitosamente sus estudios.

En el mismo sentido, por lo que se refiere a las actividades de capacitación que requiere realizar "El Municipio" para mejorar el desempeño y la productividad de sus directivos, empleados y trabajadores, considerará la opción que ofrece "La Universidad" para este objetivo.

CUARTA. BENEFICIOS.

Como parte de este Convenio tanto "La Universidad" como "El Municipio", en congruencia con el compromiso que tiene con sus empleados y trabajadores de impulsar su bienestar, han decidido respaldar su formación educativa, otorgándoles un apoyo económico para el pago de sus estudios profesionales en los siguientes términos:

- a) En el pago de la inscripción, "La Universidad" concederá un **descuento del 15% (quince por ciento)** y adicionalmente, "El Municipio" **otorgará un apoyo económico, igualmente de un 15% (quince por ciento)** sobre el pago ordinario de este concepto que es de: \$ 1,200.00 (Mil doscientos pesos M.N.) a fin de que el beneficiario pague solamente la cantidad de \$ 840.00 (Ochocientos cuarenta pesos M.N.). Este pago se realiza una sola vez durante la permanencia del alumno en la Universidad.
- b) En el pago ordinario por asignatura, que es de \$ 1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos M. N.), con la firma de este convenio, "La Universidad" aplicará un **descuento del 20% (veinte por ciento)** y "El Municipio" aportará un **apoyo económico por un monto similar de un 20% (veinte por**

ciento) para que el beneficiario pague por este concepto la cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos M. N.).

Cabe precisar que de acuerdo con los Planes de Estudios, el alumno lleva una asignatura por mes, por lo que el pago por este último concepto es mensual.

QUINTA. REPRESENTACIÓN.

Las partes acuerdan designar como sus representantes, para los efectos de concretar este convenio y darle el respectivo seguimiento, por parte de "El Municipio" al Lic. ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, Director De La Unidad De Planeación Institucional,, y por parte de "La Universidad", al Lic. Francisco Javier Pérez Romero, Presidente del Consejo de Vinculación.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia iniciando el día 15 de mayo de 2013 y concluyendo el día 30 de septiembre de 2015, pudiendo prorrogarse, previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes, dejando a salvo los derechos de los estudiantes en los términos de la ley de la materia, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de terminación anticipada correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su alcance y contenido, se suscribe el presente Convenio de Colaboración por triplicado en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 15 días del mes de mayo de 2013.

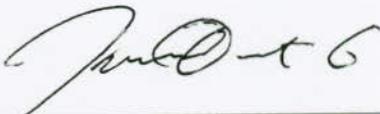
Por "El Municipio"



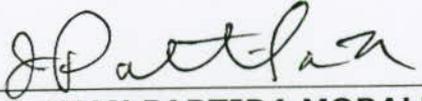
LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
SÍNDICO

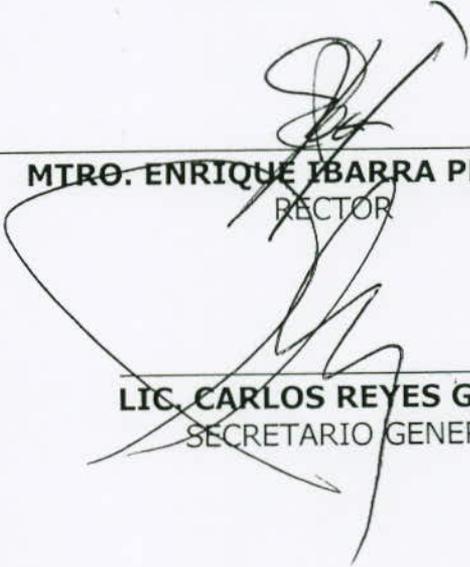


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Por "La Universidad"



MTR. ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
RECTOR



LIC. CARLOS REYES GUIZAR.
SECRETARIO GENERAL

Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial expedidos por la Secretaría de Educación Jalisco.

LICENCIATURAS:

- 1.- Derecho
Acuerdo No. ESLI20081402
- 2.- Diseño Gráfico
Acuerdo No. ESLI20071447
- 3.- Administración de Empresas
Acuerdo No. ESLI20081403
- 4.- Contaduría Pública
Acuerdo No. ESLI20071445
- 5.- Informática Administrativa
Acuerdo No. ESLI20071442
- 6.- Mercadotecnia
Acuerdo No. ESLI20071446
- 7.- Comercio Internacional
Acuerdo No. ESLI20071441
- 8.- Periodismo y Comunicación
Acuerdo No. ESLI20071443
- 9.- Turismo y Hotelería
Acuerdo No. ESLI20081401
- 10 Trabajo Social
Acuerdo No. ESLI20071444

El Servicio Social en la Universidad Siglo XXI

Fundamento.

El servicio social es una actividad que realizan actualmente los estudiantes de educación superior como parte de los requisitos de titulación. Los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional establecen que es la acción que, por ley, deben cumplir, en beneficio de la sociedad, todos los estudiantes y pasantes de las instituciones educativas que requieren título para ejercer su profesión.

La educación a distancia es una herramienta estratégica que se ha propuesto constituir una alternativa para reducir la problemática socioeducativa del país, por medio de una propuesta innovadora, que tienda a fortalecer la calidad, cobertura y equidad de la educación en México y que promuevan la generación y gestión del conocimiento para el crecimiento económico y bienestar social.

Si el servicio social es un medio para fortalecer el compromiso que tienen los educandos del nivel superior con la sociedad y el país, la modalidad educativa a distancia puede cumplir con este objetivo, liberando a los alumnos de las limitaciones de tiempo y espacio, y ofreciendo mayor flexibilidad para su cumplimiento.

Criterios para acreditar la Práctica del Servicio Social de sus alumnos.

Bajo esta premisa los alumnos de la Universidad Siglo XXI pueden cumplir con este deber, sin detrimento de las obligaciones laborales que la mayoría tienen, para lo cual se han establecido dos opciones:

- 1.- El alumno puede optar por realizarlo previo acuerdo con la Universidad en el propio Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.
- 2.- Cuando se trata de personas que tienen limitación de tiempo por su responsabilidades laborales y de familia, pueden desarrollarlo a distancia en la propia Universidad Siglo XXI, para lo cual se deberá establecerse un acuerdo con el alumno, con el propósito que pueda participar individual o grupalmente en alguna actividad de investigación académica o administrativa que llevará a distancia, sustituyendo las cargas horarias que regularmente se les piden cumplir, por objetivos del proyecto en el que se vinculen.